

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00281-00  
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Demandante: Ciudadela Pasoancho Sector IV NIT. 805.013.584-6  
Demandado: Banco BBVA. NIT. 860.003.020-1

Auto No. 650  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, Septiembre Tres (03) de dos mil Veinte (2020).

Ciudadela Pasoancho Sector IV, identificada con Nit. 805013584-6, quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Banco BBVA, identificada NIT.860.003.020-1, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Certificado de Deuda, donde consta la liquidación de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias; documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del C.G.P.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**R e s u e l v e:**

1.- Librar mandamiento de pago contra Banco BBVA., a favor de Ciudadela Pasoancho Sector IV, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de quinientos noventa y cinco mil trescientos dieciséis Pesos MCTE (\$595.316.00 Mcte.), correspondiente al saldo de la cuota de administración del mes de julio de 2018.

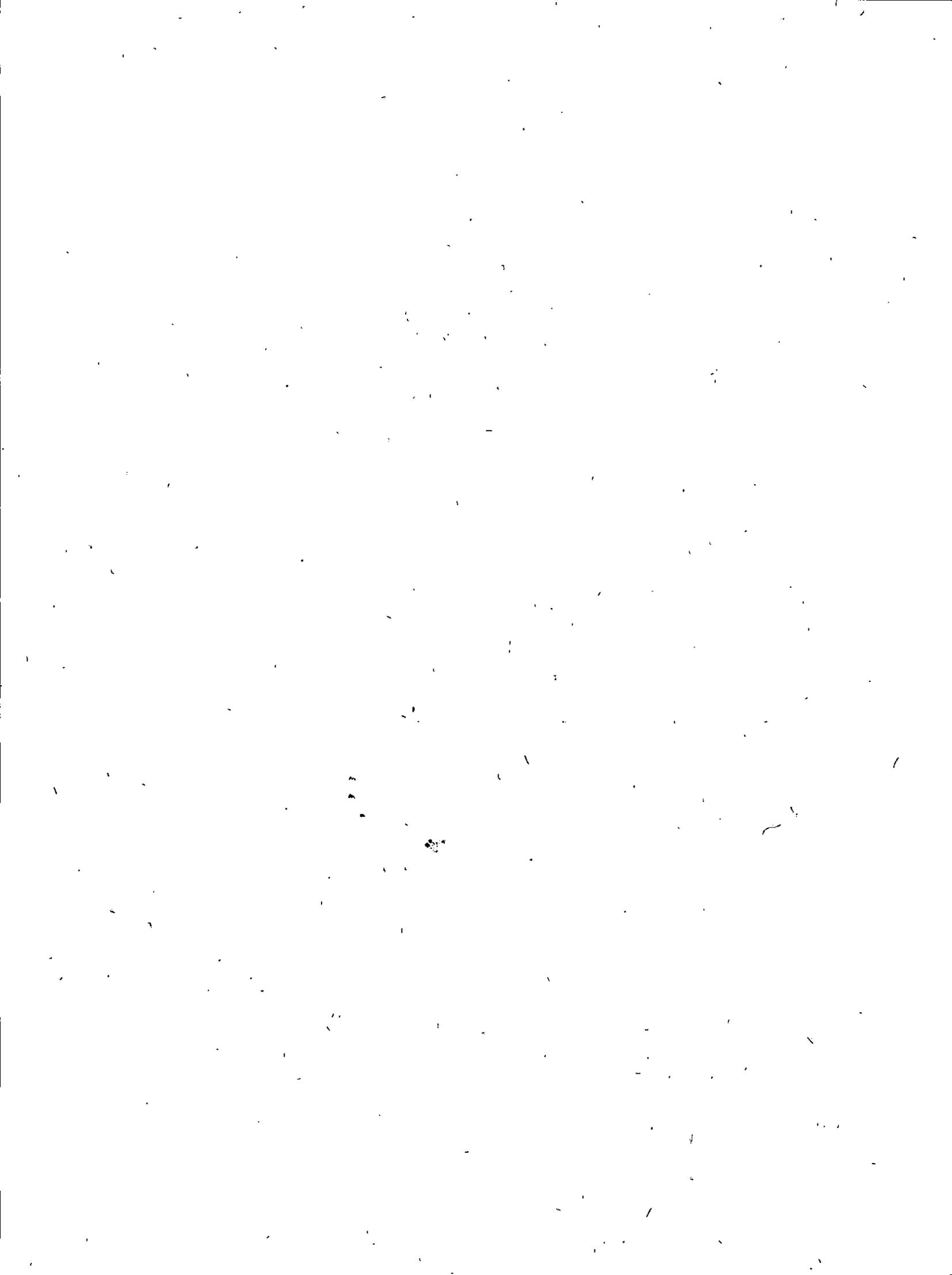
1.2.- Por los intereses moratorios del saldo de la cuota ordinarias del mes de julio de 2018, a partir del mes en que se causó o sea el 01 de agosto de 2018, hasta que se realice el pago total a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3.- Por la suma de tres millones cuatrocientos cinco mil Pesos (\$3.405.000.00 Mcte.), correspondiente a capital representado en cinco (05) cuotas de administración correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 una por un valor de seiscientos ochenta y un mil pesos Pesos Mcte (\$681.000.00 M/cte.) cada cuota.

1.4.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible cada una de ellas hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

1.5.- Por la suma de trece millones setecientos dieciocho mil pesos Mcte (\$13.718.000.00 Mcte.), correspondiente al capital representado en diecinueve (19) cuotas de administración ordinaria, cada una por un valor de setecientos veinte dos mil Pesos MCTE (\$722.000.00 M/cte.), desde el mes enero de 2019 a julio de 2020.

1.6.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible cada una de ellas hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la



1.7.- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración junto con sus intereses moratorios, que se llegaren a causar, con posterioridad a la presentación de la demanda hasta el día que se produzca el pago total de la obligación.

1.8.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informarle que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado Andrés Felipe Hernández Osorio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.062.974 de Cali y portadora de Tarjeta Profesional No. 295.982 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP)

Notifíquese.

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

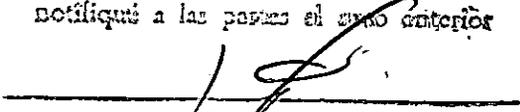
4.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali, 15 de SEPT 2020

En estado No. 061 de hoy

notifiqué a las partes el auto anterior

  
Secretaria

